



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00101-00
DEMANDANTE	Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa"
DEMANDADO	Diana Lorena Aristizabal Gómez

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, el término de suspensión del proceso, dispuesto mediante auto del 4 de julio de 2023, se encuentra vencido, se procederá de oficio con la reanudación del mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Y se requerirá a las partes para que informen a este estrado judicial si efectivamente se cumplió o no el acuerdo de pago mencionado en escrito presentado por aquellas mediante el cual deprecaron la suspensión del proceso; so pena de continuar con el trámite procesal subsiguiente, esto es, continuar la ejecución conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR DE OFICIO el presente proceso ejecutivo, según lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria